

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA). PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2019 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 08 DE ABRIL DEL MISMO AÑO.

TÍTULO PRIMERO [...]

TÍTULO SEGUNDO [...]

[...]

Capítulo VI. Nueva Política Comercial y Administrativa de DICONSA, S.A de C.V.

Artículo 27. Sistema de Abasto para el Bienestar

Con el propósito de reorientar la Política de Abasto y Distribución Comercial de DICONSA a las zonas más desprotegidas del país, cuidando en todo momento ofrecer los precios más bajos del mercado, se aplican los siguientes principios:

I.- COMPRAS CONSOLIDADAS.

Las compras de los productos de la **Canasta DICONSA** se realizarán a nivel central de manera consolidada (al mayoreo) con una periodicidad multimensual acorde con las necesidades de abasto, procurando hacerlas a precios más bajos con respecto a los que prevalecen en el mercado, comprando directamente a los productores y/o fabricantes prescindiendo, al máximo posible, de la intermediación de empresas comercializadoras.

II.- RECURSOS FINANCIEROS.

La Dirección Comercial no formalizará ninguna adquisición sin previo aviso de suficiencia presupuestal por parte de la Unidad de Administración y Finanzas.

III.- COMPRAS REGIONALES.

- a. Cuando se trate de compras de bienes de la **Canasta DICONSA** que se produzcan regionalmente, la Dirección Comercial sólo las autorizará cuando sean de calidad equiparable y de precios más bajos o iguales a los que se negocien a nivel central.



- b. Cuando algún producto regional justifique un precio ligeramente superior, por su excepcional calidad y demanda social, su adquisición será negociada con la Dirección Comercial a nivel central y no podrá ser comprada mientras no se emita la autorización correspondiente.
- c. Cuando proceda, la Dirección Comercial emitirá las autorizaciones para la adquisición de los productos mencionados en los incisos a) y b) y los volúmenes corresponderán sólo a las necesidades debidamente acreditadas por las Gerencias o Subgerencias que realicen tales adquisiciones.
- d. La Dirección de Operaciones, conjuntamente con la Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas indicarán los productos que preferentemente se deban adquirir a nivel regional o local, como son ciertas presentaciones de café, frutas y verduras, crema, queso, yogurt, tostadas, miel de abeja, huevo fresco, y pescado seco, entre otros.

IV.- PEDIDOS GENERADOS EN LAS UNIDADES OPERATIVAS.

Los Gerentes y Subgerentes de todo el país formularán oportunamente a la Dirección Comercial los **pedidos** de la **Canasta DICONSA** generados en las Unidades Operativas correspondientes a su circunscripción territorial. Estos pedidos deberán formularse cuando menos cada tres meses, con una calendarización de entrega mensual.

V.- MAÍZ Y FRIJOL.

En todo momento se asegurará el abasto de maíz blanco y de frijol a bajo precio.

VI.- LECHE LICONSA.

Sólo se expendrán leches de marca LICONSA. Queda estrictamente prohibida la venta de leches de marcas diferentes a las de LICONSA.

VII.- PRECIOS EN LAS TIENDAS.

La Dirección Comercial indicará **los precios máximos** a los que se deberán vender los productos de la **Canasta DICONSA** en las tiendas de DICONSA, los que se renovarán periódicamente.

VIII.- AVISOS DE LOS PRECIOS DE LA CANASTA DICONSA Y QUEJAS.



Las tiendas comunitarias deberán mantener a la vista, permanentemente, los carteles que le haga llegar la Dirección de Operaciones, en donde se indicarán, con claridad, los **precios máximos** de los productos de la **Canasta DICONSA**. También se indicarán números telefónicos, correos electrónicos y demás aplicaciones de las redes sociales en donde podrán quejarse los consumidores, cuando no se respeten dichos precios.

IX.- EXHIBICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA DICONSA.

Las tiendas **deberán colocar en un lugar preferente y a la vista** los productos de la **Canasta DICONSA**.

X.- RESPETO A LOS PRECIOS MÁXIMOS.

Cuando en una tienda no se respeten los precios máximos de la **Canasta DICONSA y los principios establecidos en este artículo 27**, DICONSA le hará un apercibimiento por conducto del Consejo Comunitario del almacén correspondiente o, en su defecto, a través del Consejo Comunitario Estatal. Si se reincide en la falta se procederá a un segundo apercibimiento. Si después de éste último se continúa sin respetar los precios máximos DICONSA procederá a retirar el abasto y también se retirará la terminal punto de venta (TPVs) y su equipamiento.

XI.- PRODUCTOS DIFERENTES A LOS DE LA CANASTA DICONSA.

Excepto alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones, las tiendas podrán adquirir, por su cuenta y con sus propios recursos financieros, todos los productos diferentes a la **Canasta DICONSA** que deseen, **pero en ningún** caso podrán adquirir **por fuera** los productos de dicha **CANASTA**.

El apoyo o capital de trabajo de DICONSA sólo será utilizado para la **Canasta DICONSA** autorizada.

Se recomienda que las ventas que hagan de productos diferentes a los de la **Canasta DICONSA** sean también por debajo de los precios del mercado, para no afectar el prestigio del establecimiento como el más barato de la zona.

XII.- TIENDAS FANTASMA.

Cuando se presente el fenómeno de "tiendas fantasma", es decir, inexistentes o que permanecen cerradas la mayor parte de los días de la semana, la Gerencia o Subgerencia correspondiente cancelará su abastecimiento y dará aviso inmediato a las Direcciones Comercial y de Operaciones, así como a la Unidad Jurídica para los efectos legales correspondientes.



XIII.- ORIENTACIÓN NUTRICIONAL.

Se apoyarán las campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables y seguras, a través de mensajes y avisos fácilmente comprensibles. Los encargados de las tiendas comunitarias deberán apoyarlas activamente. En las zonas indígenas esas campañas se harán también en las lenguas originarias.

XIV.- CONSUMO DE PROTEÍNAS ANIMALES Y ALIMENTOS SALUDABLES.

Se promoverá el consumo de proteínas animales y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal. Entre productos semejantes se estimulará el consumo de aquellos que no contengan adicionadas esas sustancias.

XV.- GASTOS DE MANTENIMIENTO.

Las Gerencias y Subgerencias reportarán las necesidades más urgentes de mantenimiento de los almacenes y mejoramiento de la imagen de las tiendas comunitarias a la Unidad de Administración y Finanzas. Los gastos se harán con cargo al 2% de las aportaciones de los proveedores sobre todas las compras.

XVI.- TERMINALES PUNTO DE VENTA (TPVs).

La Unidad de Administración y Finanzas negociará la instalación de terminales punto de venta (TPVs) en las tiendas del Programa de Abasto Rural. De las utilidades que produzcan se compartirá la comisión entre DICONSA y los encargados de las tiendas.

XVII.- NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LAS TIENDAS.

DICONSA cubrirá las necesidades de pintura y otros materiales para uniformar, mejorar y actualizar la imagen institucional de las tiendas. Para este fin se hará llegar a todos los almacenes rurales el paquete correspondiente a sus tiendas.

Las personas encargadas de las tiendas deberán mantenerlas limpias y presentables.

XVIII.- NUEVAS TIENDAS.

En la medida en que se consolide y fortalezca la nueva política comercial y financiera de DICONSA se procederá a la apertura de nuevas tiendas.



XIX.- SISTEMA DE ABASTO PARA EL BIENESTAR.

Todos los principios contenidos en este artículo 27 se denominarán **“Sistema de Abasto para el Bienestar”**.

XX.- LA POBLACIÓN OBJETIVO.

En virtud de que existen amplios segmentos de población que padecen de un acceso insuficiente a productos básicos de calidad y su capacidad de adquirirlos es baja, debido a su nivel de ingresos, el **“Programa de Abasto Rural”** establece como su población objetivo a las comunidades rurales catalogadas por el Censo del Bienestar, así como por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) como de alta o muy alta marginación.

ANEXOS **ANEXO I: CANASTA DICONSA**

PRODUCTOS:

Del 1) al 40) [...]

41) BOTIQUÍN BÁSICO (NO MEDICAMENTOS)

ANEXO II: [...]

ANEXO III. [...]

ANEXO IV. [...]

ANEXO V. [...]

ANEXO VI [...]

ANEXO VII [...]

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

EL SECRETARIO DEL RAMO

DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA